



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 662 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 01 JUL 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 012-2026-GRJ/ORAF/OGP de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín - Sede Central, con el cual sustenta la Baja Patrimonial y Contable de Bienes Muebles de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Bienes Muebles de la Sede Central del Gobierno Regional Junín ubicados en el Almacén de Huayucachi, por las causales de Falta de Idoneidad del Bien y Estado de Excedencia y el proveído de la Dirección Regional de Administración y Finanzas "Trámite correspondiente" y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín es un organismo público ejecutor y mediante la Oficina de Gestión Patrimonial tiene como objetivo normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Abastecimiento, oficializados por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Junín;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público;

ORAF	
DOC. Nº.	10739344
EXP. Nº.	7014564



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

Que, el numeral 6.1 del art. 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1) Programación Multianual de Bienes y Servicios y obras, 2) Gestión de Adquisiciones y 3) **Administración de Bienes** que es un proceso que comprende el almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final que de acuerdo al artículo 24° comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante **la Directiva**;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de **la Directiva**, define a la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 5° de **la Directiva**, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, define a un Bien Mueble Patrimonial como aquel que cumple con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación, c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

Que, de conformidad con el artículo 47° de la **Directiva**, la "Baja" se define como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC",

Que, los bienes propuestos para la Baja Patrimonial están debidamente sustentados de acuerdo al numeral 48.1, Artículo 48° de la **Directiva** en el cual establecen las causales de la baja de bienes muebles patrimoniales y los bienes propuestos a dar de baja están relacionado al literal c) y e) de la **Directiva**.

- c) Estado de excedencia
Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.
- e) Falta de idoneidad del bien
Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, la descripción total de Ochocientos doce (812) bienes muebles patrimoniales propuestos para ser dados de baja, ubicados en el Almacén de Huayucachi a cargo de la Sede del Gobierno Regional Junín, están considerados de la siguiente manera, de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 48.1 de la **Directiva**:

- Ciento setenta y cinco (175) bienes muebles patrimoniales de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo **por la causal de Falta de Idoneidad del Bien.**
- Seiscientos treinta y siete (637) bienes muebles patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, (185) Ciento Ochenta y cinco **por la causal de Estado de Excedencia** y (452) Cuatrocientos cincuenta y dos **por la causal de Falta de Idoneidad del Bien.**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49° de la **Directiva**, sobre el procedimiento para la baja, "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendado la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-GRJ-ORAF/OGP de fecha 02 de junio del 2026, la Oficina de Gestión Patrimonial, opina por la procedencia de la baja patrimonial y contable de los Ochocientos doce (812) bienes muebles patrimoniales por las causales de "Falta de Idoneidad del Bien" y Estado de



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

Excedencia" del Patrimonio Mobiliario a cargo del Gobierno Regional Junín – Sede Central, al haber cumplido con los requisitos conforme a las normas legales existentes;

Que, del análisis, evaluación y observación descritos en el citado Informe Técnico realizada por el área competente resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de bienes muebles, por la causal de "Falta de Idoneidad del Bien" y Estado de Excedencia", cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el **"Apéndice A - Anexo I y Anexo II corresponde a la Sede Central y Anexo III a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo"** Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en el almacén de Huayucachi propuestos para baja, que se adjunta en 22 folios que forma parte de la presente Resolución, para su posterior disposición;

Que, para los bienes dados de baja en Estado de Excedencia, la Ley N° 30909, "Ley que modifica la Ley N° 27995, establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", señala que la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, deberá publicar en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Asimismo, remitirá copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF, para su conocimiento y publicación en su portal institucional del Gobierno Regional Junín. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, que tenga interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación virtual de la resolución en el portal web. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas vigentes;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín - Sede Central, y; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias y, en uso de la delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre del 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 084-2025-GRJ/GR de fecha 11 de marzo del 2025, con el cual Ratifican la delegación de facultades resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la baja del registro patrimonial y contable de Ochocientos doce (812) Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, con un valor total en libros de **S/ 135,481.58** (Ciento Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 58/100 Soles), y un valor total neto de **S/ 78,457.78** (Setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 78/100 soles), por las causales de "Falta de Idoneidad del Bien" y Estado de Excedencia", el detalle es consignado en el **"Apéndice A - Anexo I y Anexo II corresponde a la Sede Central y Anexo III a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo"** Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en el almacén de Huayucachi propuestos para baja," que forma parte integrante de la presente resolución en 22 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión Patrimonial y la Coordinación de Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles patrimoniales dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión Patrimonial, deberá ejecutar la disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Patrimonial, se efectúe los registros de la presente Resolución en el aplicativo SIGA MEF- Módulo Patrimonio en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Administración Financiera, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín - Sede Central.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y Ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en el almacén de Huayucachi propuestos para baja, en el portal web institucional del Gobierno Regional Junín - Sede Central, que se encuentra a cargo de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 02 JUL 2025

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Pág. 5 de 5
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)